PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL DIRIGIDA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- Presentar memorial dirigida al Director Nacional de Información Catastral y Avalúos, solicitando la actualización del valor catastral (en caso de ser necesario) y que una vez actualizado, se emita Certificación de Valor Catastral de la propiedad, dirigida a la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- 2. La solicitud puede ser presentada por el Propietario de la finca o a través de abogado, en éste último caso, deberá aportar poder.
- 3. Certificado de Registro Público de la sociedad dueña de la propiedad.
- 4. Certificado de Registro Público con datos generales de la finca.
- 5. Certificación de Uso de Suelo.
- 6. Informe de Avalúo realizado por avaluador reconocido por ANATI.

No se deberá aportar Informe de Avalúo en los siguientes casos:

- Si la finca fue objeto de traspaso por compraventa en los últimos 4 años antes de la solicitud y el valor de la transacción se encuentra actualizado en el sistema. En este caso deberán aportar copia de escritura pública debidamente inscrita o del certificado de Registro Público donde conste la transacción.
- Si la finca fue objeto de Avalúo Voluntario o Específico en los últimos 4 años.

NOTA: Si la propiedad no cuenta con Tarifa Progresiva Combinada Alternativa, el propietario podrá optar por tramitar una Declaración Jurada de Valores a fin de acogerse a la tarifa, o bien podrá solicitar la actualización de valor catastral voluntaria.